

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)
Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL
Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 9 de Octubre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver al mozo Ramón Celestino Sanz de Lucas, del segundo reemplazo de 1885 por el pueblo de Meco, las 1.500 pesetas que consignó para redimirse del servicio militar activo, por no haber alcanzado á su número el contingente señalado á la Zona, y hallarse comprendido, por consiguiente, en el art. 154 de la ley de 11 de Julio de 1885.

Informar al Sr. Gobernador que procede devolver al mozo Doroteo Calvo Pérez, del segundo reemplazo de 1885 por el pueblo de Camarma de Esteruelas, las 1.500 pesetas que consignó para su redención, por haber resultado excedente del cupo asignado á la Zona.

Pasar al Ponente, Sr. Sanz Parra, las cuentas municipales de El Boalo, correspondientes al año económico de 1868 á 69.

Acto seguido, haciendo uso la Comi-

sión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de hulla al Hospital Provincial y al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y adjudicar el remate á favor de D. Juan Fernández Molera, al precio de 4 pesetas 74 céntimos cada quintal métrico.

Autorizar á los Directores de los Establecimientos provinciales para que hasta tanto que se contrate por subasta el suministro de patatas á los mismos Establecimientos, adquieran el citado artículo del anterior contratista D. Julián Morán, al precio de 12 pesetas 50 céntimos el quintal métrico, abonando á este precio las que haya suministrado desde 1.º de Septiembre último.

Anunciar tercera subasta para el suministro de pastas alimenticias á los Establecimientos de Beneficencia, elevando el precio hasta 50 céntimos de peseta el kilogramo y reduciendo á 15 días el plazo para el anuncio.

Devolver á D. Francisco González, contratista que ha sido del suministro de carnes al Hospital de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, la fianza que prestó para responder de su contrato, por haberle terminado sin responsabilidad.

Seguidamente, y teniendo en cuenta la conveniencia del servicio, la Comisión acordó suprimir la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo administrativo provincial, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas, vacante por defunción del que la desempeñaba, y crear en su lugar una de Oficial de la clase de cuartos y otra de Escribiente de la clase de dicho Cuerpo; la primera con el sueldo anual de 2.000 pesetas y la segunda con el de 999 pesetas.

Asimismo acordó, en vista de los buenos y dilatados servicios prestados á la Provincia por el Oficial mayor de las Oficinas Centrales D. Ramiro Aguado y

Amor, aumentar en 1.000 pesetas el sueldo de 5.000 que hoy tiene asignado, y nombrar en su consecuencia al Sr. Aguado Jefe de Negociado de primera clase Oficial mayor del Cuerpo administrativo provincial, con el sueldo de 6.000 pesetas anuales.

Igualmente acordó nombrar para la plaza de Oficial de la clase de cuartos del citado Cuerpo, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales á D. José de la Morena Valle, y para la de Escribiente de la clase de terceros, con el sueldo anual de 999 pesetas, á D. Francisco Escobar y Moreno.

Estos acuerdos son con carácter interino hasta que resuelva la Diputación; y los sueldos se abonarán con cargo á la cantidad consignada en presupuesto para la plaza suprimida.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cargas de justicia

El día 25 del corriente se abrirá el pago de la mensualidad de Septiembre á los partícipes de Cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 27 del mismo.

Madrid 22 de Octubre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación en sesión de 1.º del actual, se ha servido acordar

que la vía pública denominada Ronda de Recoletos se distinga en lo sucesivo con el nombre de calle de Génova.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Octubre de 1886.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Colmenarejo.

No habiendo resultado licitador á la primera subasta de arriendo de los pastos del monte denominado Viñas Viejas, perteneciente á estos propios, se ha señalado para la segunda el día 27 del actual, á las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones del pliego que ha servido de base para la anterior, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del público.

Colmenarejo 17 de Octubre 1886.—El Alcalde, Paulino Panadero.

Getafe.

Ejecutada en este día la subasta pública para el arrendamiento del sobrante de los pastos del prado de Acedinos, los de la dehesa Boyal y Dorroturas pertenecientes á la procomunidad del vecindario, no se ha presentado licitador ninguno, por cuyo motivo y de conformidad á la autorización de la Superioridad, se señala nuevamente como día de remate para celebrar segunda subasta el 31 del corriente, de doce á una de la tarde en la Casa Consistorial, sirviendo de tipo el de 1.600 y 1.300 pesetas respectivamente, con las demás condiciones fijadas por el Sr. Ingeniero del distrito.

Se hace saber al público llamando licitadores.

Getafe 18 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Calixto Benavente. — Por su mandado, Miguel González.

Miraflores de la Sierra.

No habiendo licitadores á las subastas anunciadas para este día de los pastos de la media dehesa Boyal de Abajo y Prados, Concejo Navazo y de las Pozas de este común de vecinos, se señala nuevamente para un segundo remate el día 31 de los corrientes y hora de las doce de su mañana en la Casa Consistorial, previo toque de campana, cuyo acto tendrá efecto bajo del pliego de condiciones formado al efecto por el Sr. Ingeniero de Montes de la provincia, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra 17 de Octubre de 1886.—El Alcalde, José Jiménez.— D. S. O., Rufino Osete.

Pinto.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1886 á 87.

Sesiones del 7, 14 y 21 de Julio.

No tuvieron efecto por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Sesión de 28 de Julio.

Abierta la sesión y enterada la Corporación de lo dispuesto en el cap. 3.º, artículo 64 y siguientes de la ley Municipal, se acordó tenga efecto la renovación de la Junta de asociados, y para cumplirse lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 66 de la misma, se divida esta población en tres secciones, en la forma siguiente:

Primera. De vecinos sin excepción por territorial, de la que, atendido el mayor número de contribuyentes que la

componen, se designen por sorteo seis Vocales.

Segunda. De propietarios por urbana que, atendido su número, deben elegirse dos Vocales.

Tercera. Y otra sección de industriales, de la que deben sortearse dos Vocales, con cuyo número de 10 resulte igual al de Concejales de este distrito municipal.

Asimismo se acordó que en 15 de Agosto próximo se celebre la festividad religiosa de Nuestra Señora de la Asunción, supliéndose los gastos que ocasione con la suma afecta al capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

Por el Sr. Presidente se manifestó y explicó de una manera convincente la necesidad de velar por los intereses generales, con relación al impuesto de consumos, proponiendo como útil se nombre una persona competente que intervenga y vigile en pro de los mismos acerca de la administración del indicado impuesto al doble objeto de que de consuno con el gremio se allegue la mayor suma de rendimientos posibles; y enterada la Corporación acordó: que inmediatamente y por este Ayuntamiento se nombre un Interventor que reúna las condiciones de instrucción, moralidad y notoria honradez, al fin propuesto por su digno Presidente, confiriéndose las facultades necesarias que para el desempeño de su cargo le fueren precisas y la ciencia de que pueda denunciar las faltas y hechos que observe en perjuicio de los expresados rendimientos.

Y finalmente, se acordó el abono de haberes de empleados del presente mes.

Extraordinaria de 6 de Agosto.

Con aprobación del acta anterior, se dió lectura del oficio del Médico titular D. Mauricio Merino, fecha 2 del actual, y terminada se puso á discusión lo que debía acordarse respecto del proceder de dicho facultativo, y de la manera poco respetuosa y hasta falta de atención con que se dirige á la Corporación al haberle llamado la atención sobre la obligación de practicar por su cuenta las operaciones de cirugía menor, incluso las sangrías, á los enfermos de Beneficencia; y de conformidad todos los señores presentes se acordó por unanimidad que se le haga saber que de no manifestar en término de 24 horas estar dispuesto á practicar las sangrías y operaciones de cirugía menor que ocurran á los enfermos pobres á quienes tienen obligación de prestar la asistencia médica, desde luego se considerará vacante la plaza que desempeña y se procederá á su provisión.

Extraordinaria del Ayuntamiento y Junta de asociados de 8 de Agosto.

Constituidos en Junta municipal, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria para acordar lo que proceda sobre la negativa del Médico titular D. Mauricio Merino, á practicar por sí ó por persona competente y bajo su dirección, las sangrías y demás operaciones de cirugía menor á los enfermos pobres de Beneficencia, según se expresó en la convocatoria, y declarada abierta la sesión, el Sr. Presidente mandó dar lectura á los acuerdos del Ayuntamiento de 14 de Abril y 6 del actual, á los oficios dirigidos por el repetido Médico D. Mauricio Merino, así como á la contestación del Gobierno de provincia á la consulta elevada con tal motivo.

Verificado así, y abierta discusión sobre el particular propuesto, todos los señores concurrentes prestaron su conformidad expresa á los acuerdos leídos; y después de exponer varios señores las diferentes quejas que continuamente oían del vecindario contra la mala asistencia que presta el facultativo aludido, enterados de que no podrá formalizarse el contrato pendiente entre el titular y la Corporación, se acordó por unanimidad declarar sin efecto desde este día el nombramiento de Médico titular hecho á favor del D. Mauricio Merino, y por consiguiente vacante la plaza, procediéndose á su provisión en la forma que determina la ley y reglamentos vigentes.

Ordinaria de 18 de Agosto.

Con aprobación del acta anterior se dió cuenta y lectura de la circular de convocatoria para elección de Diputados provinciales de 8 del corriente, acordando su exacto y puntual cumplimiento.

Que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la vacante de titular á que alude la sesión extraordinaria de 8 del corriente, haciendo constar en el mismo que su provisión ha de recaer en aquel que reúna mayores servicios y acredite la práctica que no baje de ocho años, y que al formalizar el contrato se obligue á practicar por sí ó por persona competente de su cuenta las operaciones de la cirugía menor.

Dádose cuenta de no haberse interpuesto reclamación alguna acerca de las secciones y listas de vecinos, publicadas para la renovación de la Junta municipal, se acordó que inmediatamente se proceda al sorteo de asociados, anunciándose al público; tendrá efecto en 22 del actual, hora de las once de su mañana.

Extraordinaria del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de 19 de Agosto.

Enterada la Corporación del resultado que ofrece la lista de descubiertos por contribución territorial é industrial del finado ejercicio económico, presentada por el recaudador de este distrito, y de lo dispuesto por la instrucción vigente, acordaron:

1.º Que se declare partida fallida la suma resultante del deudor Pedro Ortega, bajo el número de orden 530, mediante á que no posee finca alguna en este término.

2.º Que al resultar los demás en descubiertos é incursos en el apremio de tercer grado, por el Secretario que autoriza, y en vista de los padrones de riqueza inmueble y demás datos estadísticos al efecto, se expida certificación con señalamiento de fincas de los deudores suficientes á saldar los créditos que adeudan, detallando en ella las circunstancias que precisa el párrafo 3.º del art. 36 de la instrucción, y cumpliéndose con lo dispuesto en el apartado cuarto y quinto del mismo se devuelva el expediente á los fines que proceda.

Extraordinaria de 22 de Agosto.

Dádose cuenta de haberse cumplido con lo dispuesto por el art. 63 de la ley, se procedió en sesión pública, anunciada previamente, al sorteo de Vocales asociados, resultando elegidos por su orden los señores siguientes:

Primera sección.

POR TERRITORIAL

D. Víctor García Gutiérrez.

D. Pablo Sánchez y Martínez.

D. Saturnino Carrero y Rodríguez.
D. Emilio Zubiria Guallart.
D. Julián Ortiz de Lanzagorta.
D. Victor Martín Tajuelo.

Segunda sección.

POR URBANA

D. Hilario Casado y Gómez.
D. Benito Alonso y Herrera.

Tercera sección.

POR INDUSTRIAL

D. Gregorio Jordán y López.
D. Víctor Cabello y Martín.

Terminado el acto sin reclamación, el Sr. Presidente proclamó á los expresados Sres. Vocales para constituir la Junta municipal, cuyo resultado se anuncie al público por término de seis días, y transcurridos sin reclamación se proceda á su instalación y constitución definitiva.

Ordinarias de 25 de Agosto y 1.º de Septiembre.

No tuvieron efecto por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Sesión de 8 de Septiembre.

Declarada abierta la sesión por el Señor Presidente, se hizo saber á la Corporación lo ineficaz de sus gestiones para que el gremio de consumos satisfaga lo que adeuda, tanto del ejercicio económico próximo pasado cuanto de los meses de Julio, Agosto y Septiembre del actual en descubierto, dando ocasión á no poder atender á las múltiples, precisas é ineludibles atenciones de este Municipio.

Enterada y visto que el repetido gremio no ha cumplido con lo establecido en las condiciones 2.ª y 4.ª, y párrafo segundo de la 9.ª del contrato celebrado en 17 de Junio último, acuerdan: Que inmediatamente se comunique á D. Esteban Fernández de Soto, Síndico del gremio de consumos de esta villa, para que éste lo traslade á la Junta directiva del mismo, que si para el día 10 del corriente mes no ha hecho entrega en Depositaria municipal de los créditos que adeuda, y sin perjuicio de la responsabilidad consiguiente, quedara rescindido el contrato referido, encargándose este Ayuntamiento de la administración y cobranza de los derechos tarifados.

Asimismo quedó enterado de que en 5 del actual tuvo lugar la elección de Diputados provinciales, acordándose el abono de haberes de empleados del finado mes.

Extraordinaria del Ayuntamiento y Junta municipal de 9 de Septiembre.

Enterada la Corporación de la orden de 27 de Agosto último, y á su cumplimiento se acordó se consigne en el presupuesto municipal la suma de 5.177 pesetas 52 céntimos, por resultas de ejercicios anteriores, que unida á la de 28.937 pesetas 41 céntimos de gasto, dan la total de 34.114 pesetas 93 céntimos.

Para saldarla se entró en discusión acerca del medio más equitativo y posible de que se puede disponer, acordándose por unanimidad se salde con las 5.177 pesetas 52 céntimos, que como donativo voluntario ofrece á esta Corporación la Compañía Colonial, y en su representación su Gerente D. Edmundo Meric, verificando su ingreso en arcas municipales, como de antiguo viene practicándose con el alumbrado público, resultando de la relación núm. 4 de ingresos extraordinarios de dichos presupuestos, con cuya suma queda nivelado y sin déficit alguno.

Ordinaria del 15.

Aprobada que fué el acta anterior, por el Sr. Presidente se dió cuenta de haberse cumplido con lo acordado en la sesión ordinaria precedente, comunicando su resultado al Síndico de consumos D. Esteban Fernández de Soto, y de que al no acusar recibo en 10 del corriente, se encargue esta Alcaldía de la administración y recaudación del impuesto, por falta de pago del encabezamiento y recargos, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre actual.

Enterada la Corporación acordó nombrar por Administrador Liquidador y Recaudador del impuesto á Félix Martín Fernández de Soto, disfrutando del haber diario de 2 pesetas 50 céntimos y cesión de la mitad de las utilidades que resulten de la liquidación, saldado el cupo y recargos establecidos, siempre que dicho Sr. Administrador presente fianza ó títulos de fincas de libre procedencia á responder de las cantidades que recaude, cuya fianza metálica ó documental se depositen como garantía al objeto en arcas municipales.

Que desde luego nombrase como guardas, celadores y subordinados al Administrador y dependientes de consumos á D. Florencio Cuéllar y D. Alejandro Lezana, de esta vecindad, con el haber diario de dos pesetas uno, satisfechas con el importe de la recaudación del impuesto.

Que para que ésta tenga ingreso en areas municipales, semanalmente el Concejal D. Lucas Casado, ó en su defecto el Teniente Alcalde D. Emilio Sanz, asistido y auxiliado por el Secretario de este Ayuntamiento los domingos de cada semana, liquidará con el Administrador los rendimientos obtenidos en la anterior, publicando á ser posible en dicho día el resultado de la recaudación.

Ordinaria del 22.

No tuvo efecto por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Ordinaria del 29.

Declarada abierta se acordó, que en vista de las dificultades que las oficinas de Hacienda ponen al Banco de España para pagar á este Municipio los intereses de las inscripciones de Beneficencia depositadas en su caja, pasen los Concejales D. Felipe Martín y D. Lucas Casado á retirar el depósito núm. 212.180 de pesetas 103.900.46, en inscripciones del 4 por 100 perpetuo interior, constituido por este Ayuntamiento en 20 de Octubre de 1884, como también el pago de haberes de empleados del presente mes.

Y para que conste, con aprobación del Ayuntamiento, expido la presente que visa el Sr. Alcalde y firmo en Pinto á 6 de Octubre de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Rubin de Celis.—Rufino Carretero.

Pozuelo del Rey.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, satisfechas trimestralmente de fondos municipales por la asistencia á familias pobres, quedando el facultativo en libertad para verificar contratos particulares con los vecinos pudientes, cuyas igualas se calculan ascenderán á 150 pesetas.

La población es completamente sana,

consta de 250 vecinos, dista 12 kilómetros de la cabeza del partido de Alcalá de Henares, á cuya ciudad hay comunicación diaria por el conductor de la correspondencia, tiene aguas abundantes, alimentos sanos y económicos.

Los aspirantes á la referida plaza presentarán en la Secretaría de esta Corporación sus solicitudes debidamente justificadas, en las que harán constar su edad y estado, en el término de 30 días, á contar desde el de la fecha; pasado el cual no serán admitidas.

Pozuelo del Rey 15 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Lázaro Gómez.—Por acuerdo, Bernardo Alonso, Secretario.

Valdaracete.

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1884 á 85 y periodo de ampliación, fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, se tienen de manifiesto, por termino de 15 días en la Secretaría, para que los vecinos puedan examinarlas y presentar por escrito las observaciones que crean convenientes, según dispone el artículo 161 de la ley.

Valdaracete 17 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Prudencio Navarro.

Villamanta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del fruto de bellota de la dehesa Boyal de esta villa, se ha señalado para la segunda el día 30 del presente mes, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 50 pesetas y pliego de condiciones que ha servido para la primera, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamanta 17 de Octubre de 1886.—Por orden, Zoilo Gómez, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

Ignorándose el domicilio de Isidro García, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha), de diez á doce de la mañana, á prestar declaración.

Madrid 18 de Octubre de 1886.—El Fiscal, Juan de Ceballos.

MADRID

Ignorándose el domicilio de Doña Francisca García, se la cita por medio de este anuncio para que en el término de diez días se presente en esta Fiscalía (Segovia 6, principal derecha), de diez á doce de la mañana, á prestar una declaración.

Madrid 18 Octubre 1886.—El Fiscal, Juan de Ceballos.

MADRID

Habiéndose ausentado de esta Corte el Alférez de caballería D. Angel Soler Alonso, á quien estoy sumariando á consecuencia de los acontecimientos que tuvieron lugar la noche del 19 del pasado Septiembre; usando de la jurisdicción que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Alférez para que en el término de 20 días, á contar de la fecha, se presente

en las Prisiones militares de esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

El Coronel, Teniente Coronel Fiscal, Pedro Monleón.—El Capitán Teniente, Secretario, Francisco Machó.

MADRID

Habiéndose ausentado de esta Corte el Comandante de caballería D. Emilio Prieto Villarreal, á quien estoy sumariando á consecuencia de los acontecimientos que tuvieron lugar el 19 del pasado mes de Septiembre; usando de la jurisdicción que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Comandante, para que en el término de 20 días, á contar de la fecha, se presente en las Prisiones militares de esta Corte á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarle y emplazarle.

Madrid 14 de Octubre de 1886.—El Coronel, Teniente Coronel, Pedro Monleón.—El Capitán, Teniente Secretario, Francisco de Machó.

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Calzado Mesa, de 25 años de edad cumplidos, comerciante, natural de Andújar, provincia de Jaén, hijo de Manuel y Dolores, ésta difunta, y que tuvo su domicilio en la calle de Serrano, núm. 24, comercio, y viste pantalón y chaleco de lana rayado, americana á cuadros, sombrero hongo y zapatos, el cual es de estatura regular, buen color, usa bigote, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que se inserte la presente en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado y Escribanía, para notificarle un acuerdo dictado en la causa que se le instruye y á otros por lesiones; advirtiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo trasladen á la cárcel celular en clase de detenido, comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid 18 de Octubre de 1886.—Carlos María Bru.—El Escribano, Matías Aranda.

BUENAVISTA

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Nieto Fernández, natural y vecino de Madrid, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, hijo de Juan y de Satoria, de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio vidriero, que ha vivido en el Arroyo de Embajadores y después en el Portillo de Gilimón, siendo sus se-

ñas personales estatura regular, más bien baja, moreno, ojos grandes, con un remolino en la ceja derecha, para que dentro de 10 días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en la calle del Barquillo, núm. 34, principal de la Jerecha, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo por lesiones á Antonio Sánchez, y á prestar declaración de inquirir; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de policía y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo del procesado José Nieto Fernández, dejándolo á mi disposición en dicho establecimiento de esta Corte, dándome el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1886.—Carlos María Bru.—El actuario, Lorenzo Sancho.

BUENAVISTA

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Parrondo y Solís, natural de Tuña, provincia de Oviedo, hijo de Juan y de María, soltero, peón de albañil, de 64 años de edad, que ha vivido en la casa en construcción de la calle de Serrano, frente á la de Ayala, ignorándose su actual paradero, y es de estatura regular, color moreno, ojos negros, y vistiendo de uso de los jornaleros del país, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para dar comienzo á las sesiones del juicio oral en causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le conduzcan á la prisión celular de esta Corte en clase de preso y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1886.—Carlos M. Bru.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insáusti.

CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Moreno Quirós, natural y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de la Palma Alta, número 10, principal, hijo de Vicente y Benita, casado, cesante de ferrocarriles, de 31 años de edad, de estatura baja, grueso, color bueno, boca y nariz regular, pelo negro, ojos castaños, bigote rubio, viste traje de paño á cuadros, gabán saco, botas negras y sombrero hongo cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezará á contarse desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, se persone en la cárcel celular de

esta Corte á fin de cumplir la pena de tres meses y diez días por cada uno de los dos delitos de estafa á que ha sido condenado en causa seguida en este Juzgado; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y dependientes de las mismas, procedan á la busca y captura del expresado sujeto.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1886.—José Domínguez Herráiz.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.—Es copia.—F. Morales.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez Bravo, de oficio tapicero, que habitaba en la Ribera de Curtidores, núm. 25, piso cuarto, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de lesiones graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Manuel Alvarez Bravo, procedan á su captura, poniéndole preso en la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Octubre de 1886.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S. y por mi compañero Escolar, Flaviano Uldarico de la Torre.—El Escribano, por mi compañero Escolar, Felipe González Bernabé.

PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia que ha sido y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Paz Gregori, de 31 años de edad, viuda, natural de Bilbao, que ha vivido en la calle de Mendizábal, número 7, cuarto segundo, á fin de que en término de 10 días, á contar desde la publicación, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra ella se sigue sobre hurto; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino, que caso de ser habida la Paz Gregori, cuyas señas personales son: cabello castaño claro, cuerpo delgado y nariz larga, vistiendo modestamente, procedan á su captura y la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte, en lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dado en Madrid á 2 de Octubre de 1886.—José Rodríguez Zapata.—El actuario, Narciso Tribaldos.

PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber

que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue sumaria criminal de oficio contra Celedonio Torralba, de oficio albañil, como de 25 años de edad, cuya demás filiación, señas personales y domicilio ó paradero se ignora, por el delito de estafa, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en el mencionado sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Celedonio Torralba para que tenga lugar lo mandado.

Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1886.—José R. Zapata.—Por mandado de S. S., Fernando Beltrán y Aguado.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada por el actuario y dictada en expediente promovido por D. Valentín García Lomas y Tagle sobre que se incluya en el Censo electoral, se llama á las personas que tengan que oponer alguna excepción sobre dicha inclusión, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha en que se haya insertado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado á hacerlo presente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que proceda.

Madrid 21 de Octubre de 1886.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia que ha sido y Juez de instrucción actualmente del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Secundina Leonor Bayón, de 16 años de edad, que ha vivido en la casa de Doña María Salazar, en la calle de la Palma, núm. 85, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días, á contar desde la publicación, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le sigue sobre hurto de tres papeletas de empeño; apercibido que de no hacerlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino que de ser habida la Secundina Leonor Bayón, procedan á su captura y la pongan á mi disposición con lo que contribuirá á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 18 de Octubre de 1886.—José R. Zapata.—El actuario, Narciso Tribaldos.

ÁVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del caballo, cuyas señas se determinan á continuación, remitiéndole á este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se hallare ó en el acto no justi-

ficare su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado por providencia de este día en la causa que estoy instruyendo con motivo del robo de dicho caballo, perteneciente á Isaac López, vecino de Santo Tomé de Tabarcos, cuyo robo fué ejecutado en la noche del 24 de Septiembre último.

Dada en Avila á 14 de Octubre de 1886.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas del caballo.

Edad cerrado, pelo negro, con una estrellita blanca en la frente, una rozadura en la rodilla izquierda, señalado en las dos orejas, rasgadas por las puntas, descalzo de un pie.

COLMENAR VIEJO

D. Miguel Guardiola, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en los autos á que la misma se refiere se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo á 18 de Octubre de 1886, el señor D. Cándido Rodríguez de Celiz, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos civiles ordinarios de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Enrique Fernández Moya, en nombre y con poder de D. Francisco de Tuero Muñiz y de D. Esteban de Orellana y Olaechea, éste como marido de Doña Isabel de Tuero y Andriani, vecinos de Madrid, mayores de edad, Comandante retirado del Arma de caballería el primero, y el último Coronel de Ejército, defendidos por el Letrado D. Tomás García Laso contra los herederos y causahabientes de D. Manuel Muñiz y Manjón, y contra los que se crean con derecho al censo impuesto en una casa de la calle de la Lotería del Real Sitio de San Lorenzo, sobre que se declare prescrito dicho censo, seguido el juicio en rebeldía de los demandados.....

Fallo que debo declarar y declaro prescrito el censo impuesto sobre la casa situada en el Real Sitio de San Lorenzo y su calle hoy llamada de la Lotería, á favor de D. Manuel Muñiz Manjón, por escritura de 24 de Marzo de 1777, que otorgó D. Alonso Muñiz, Marqués del Campo del Villar, y caducada, ineficaz y extinguida la hipoteca que para seguridad de dicho censo se constituyó sobre la expresada finca, y de la que se tomó razón en la antigua Contaduría de hipotecas; y para que la cancelación de la referida hipoteca tenga efecto, expídase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido á fin de que en los oportunos libros anote su invalidación. Notifíquese esta sentencia por la rebeldía de los demandados, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en la forma dispuesta en el art. 769, en relación con el 283 de la referida ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido R. de Celiz.»

Y en virtud de lo mandado, con el V.º B.º del Sr. Juez, pongo el presente que firmo en Colmenar Viejo á 18 de Octubre de 1886.—V.º B.º—El Juez de pri-

mera instancia, Cándido Rodríguez de Celiz.—Miguel Guardiola.

39

GETAFE

Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que Don Victoriano Hurtado y Rico, de 35 años de edad, casado, Procurador, natural de Fuenlabrada y vecino de esta villa, ha acudido á este Juzgado solicitando se inscriba como electores en las listas del Censo electoral, por reunir los requisitos que previene el art. 15 de la ley Electoral vigente, á D. Tereso Franco y Bello, Don Juan Artalejo García de Ribera, D. Saldado García Ribera y Hurtado, D. Hilario Bello del Pozo, D. Francisco Bello del Pozo, D. Cayetano Sacristán Bello, Don Manuel Bello del Pozo, y D. Manuel Martín Bermejo, de 45, 44, 41, 37, 36, 34, 31 y 28 años de edad; propietarios, naturales y vecinos de Parla; habiéndose acordado á tal pretensión, y cumpliendo con lo prevenido en el art. 23 de dicha ley, se publique por edictos, que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y en el sitio público de costumbre del repetido Parla, se anuncie además en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que los que tuviesen que formular oposición la deduzcan dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la inserción en dicho BOLETÍN.

Dado en Getafe á 15 de Octubre de 1886.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las costas impuestas á D. Juan Povedano y Povedano, vecino de Villanueva de Perales, en la causá seguida en este Juzgado contra el mismo por lesiones, se anuncia tercera subasta, sin sujeción á tipo, de la finca siguiente:

Tres cuartas partes de una casa sita en dicho pueblo de Villanueva de Perales, plaza de la Constitución, núm. 1: que linda en conjunto á Este y Norte calle pública; Oeste la plaza y Mediodía Gabriel Román.

El remate tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 14 de Octubre de 1886.—Diego López Moya.—Por M. de S. S., Tomás Puertas.

Décimocuarto Tercio de la Guardia civil.

El día 3 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel del décimocuarto Tercio, Serrano, 46, la venta en pública licitación de un caballo de dicho Tercio, clasificado de inútil para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Madrid 22 de Octubre de 1886.—El Coronel Subinspector, Simón de Urruela y Cervino.